

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020 0583**

Conforme a lo solicitado por el acreedor prendario, se dispone:

1.- TERMINAR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del automotor solicitada por **GM FINANCIAL DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

2.- LEVANTAR las medidas de aprehensión que recaigan sobre el vehículo de placas **EIU-771**. Oficiese a la Policía Nacional-SIJIN Automotores.

3.- NEGAR la solicitud de oficiar al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, dando la orden de levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso No. 2019-1701 que cursa en ese despacho, en virtud de haber decretado esa autoridad judicial las cautelas. Tenga en cuenta que esa orden no proviene de este juzgado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>55</u>	Hoy <u>20-09-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	